OBRA: **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 23 LÁMPARAS TIPO LED DE ALIMENTACIÓN SOLAR COLOCADAS EN DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL."**

| | |
|---|---|
| **PROGRAMA** | **FONDO III 2025** |
| **OBRA** | **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 23 LÁMPARAS TIPO LED DE ALIMENTACIÓN SOLAR COLOCADAS EN DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.** |
| **UBICACIÓN** | **SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.** |
| **MONTO** | **$ 345,000.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESO 00/100 M/N)** |
| **CONTRATISTA** | **LINSER INGENIEROS S.A DE C.V.** |
| **R.F.C.** | **LIN130628JU6** |
| **No. CONTRATO** | **001** |
| **PROYECTO** | **MSM/FIII-2025-001** |
| **TIPO DE PROYECTO** | **CONTRATADA** |

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. YOALLI MAGALLANES VELÁZQUEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL, **LIC. JORGE ESCOBEDO MEDINA**, SÍNDICO MUNICIPAL, **C. DANIEL SIMENTAL VÁZQUEZ**, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, **ING. RAMÓN ANDRÉS MÁRQUEZ CORREA**, DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA ***" EL MUNICIPIO"***, Y POR LA OTRA PARTE EL **IE. MANUEL ALEJANDRO SERRANO DAVILA** REPRESENTANTE LEGAL DE **LINSER INGENIEROS S.A DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ***"EL CONTRATISTA"***, QUIENES MANIFESTARON QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA, LO ES EL DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

**PRIMERA.**- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A) QUE QUIENES LO REPRESENTAN TIENEN PERSONALIDAD JURIDICA Y FACULTADES PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 74 FRACCION IX Y 78 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO.

B) QUE QUIENES LO REPRESENTAN EN ESTE ACTO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN MERITO DE LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE LOS ACREDITA COMO PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA PAZ PARA EL PERIODO 2024-2027.

QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL **FONDO III 2025.**

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ZACATECAS # 1, COL. CENTRO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR **ADJUDICACION DIRECTA** Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**SEGUNDA**.- EL CONTRATISTA DECLARA

A) SER UNA **PERSONA FISICA** LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE CEDULA FISCAL, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. **R.F. LIN130628JU6.**

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CARRETERA ZACATECAS KM0+300 EN COLONIA CIENEGUILLAS CIENGUILLAS ZACATECAS C.P. 98170, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN: **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 23 LÁMPARAS TIPO LED DE ALIMENTACIÓN SOLAR COLOCADAS EN DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**. Y ÉSTE ULTIMO SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR PRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.** - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE
**$ 345,000.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M/N)**

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL **DÍA 16 DE ABRIL** Y A TERMINAR, A MÁS TARDAR, EL DÍA **02 DE MAYO DE 2025** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PLAZO PARA VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO SERA DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** COMUNIQUE A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARA CON UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCION FISICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, LA PARTES DENTRO DEL TERMINO QUE NO EXCEDERA DE 15 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, DEBERAN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARA CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN

PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** - **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**QUINTA. –ANTICIPO.** – SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES QUE SE ENTREGARAN ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA AL RELIZAR; EL CUAL CORRESPONDE A **$172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M/N)** MISMO QUE SERA ENTREGADO POR **"EL MUNICIPIO "** AL **"CONTRATISTA "** EL DIA 15 DE ABRIL DEL 2025.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.**- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, MISMAS QUE DEBERAN SER PRESENTADAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LA MISMA, LAS QUE SERAN LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL MUNICIPIO"**, PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS.** - PARA QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS SE CONSTITUIRÁ A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC., UN CHEQUE CRUZADO. ASÍ MISMO **"EL CONTRATISTA"** PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, GARANTIZARA LOS MISMOS EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS

QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.
CUANDO LA FORMA DE GARANTIA SEA MEDIANTE FIANZA **"NO APLICA"** SE OBSERVARÁ LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 97 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR A NOMBRE DE ESTE AYUNTAMIENTO UNA GARANTÍA POR ESCRITO POR EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE LAS LÁMPARAS CONTRATADAS POR UN TÉRMINO DE CINCO AÑOS.

**OCTAVA.- USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA .-"NO APLICA"** CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ARTÍCULO 33 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRAIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO ESTATAL (FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2008), EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO, SU ELEBORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SE HARÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LO CUAL LA SECRETRÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA INFORMÁTICO CORRESPONDIENTE.
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BITÁCORA PODRÁ SER CONSULTADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR LOS ORGANISMOS INTERNOS DE CONTROL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. LAS NOTAS DE BITÁCORA DEBERÁN TENER OBLIGADAMENTE LAS FIRMAS ELECTRONICAS OTORGADAS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (FIEL) DEL RESIDENTE Y SUPERINTENDENTE, ELABORANDO EL CALENDARIO PROGRAMADO Y EL REAL ACTUALIZADO CADA 15 DIAS, YA QUE JUNTO CON LAS FOTOGRAFIAS, CONCENTRADO DE NÚMEROS GENERADORES Y PRUEBAS DE LABORATORIO INTEGRAN LA DOCUMENTACIÓN DE APOYO PARA EL COBRO DE LOS COCEPTOS EJECUTADOS MEDIANTE ESTIMACIONES, YA QUE EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
PARA SU USO DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, EL SUPERINTENDENTE DESIGNADO POR EL CONTRATISTA CONTARÁ CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS EN EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.**- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL CAPITULO QUINTO DE SU REGLAMENTO.
CUANDO PROCEDA EL AJUSTE DE COSTOS CONFORME A LA FRACCION III DEL ART. 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL **"CONTRATISTA"** NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS NI SU FORMA DE MEDICIÓN DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁ SOLICITAR SU REVISIÓN A EFECTO DE QUE SEAN CORREGIDOS; EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO CON **"EL MUNICIPIO"**, SE DEBERÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, REVISANDO CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO.

TERMINACIÓN DE LOS MISMOS PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES **"EL MUNICIPIO"** VERIFIQUE QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS; DE ENCONTRARSE DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, **"EL MUNICIPIO"** SOLICITARA A **"EL CONTRATISTA"** SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO. EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SE PODRA PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS.

CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL MUNICIPIO"** EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PROCEDERA A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE **"EL MUNICIPIO"** HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRAN POR RECIBIDOS.

**"EL MUNICIPIO" PODRA** EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, A JUICIO DE LA **"EL MUNICIPIO" EXISTEN** TRABAJOS TERMINADOS IDENTIFICALBES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE SU REALIZACIÓN, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD DE MATERIALES DE ESTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DEL MISMO.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTÁN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBTIENEN QUE EL AVANCE ES MENOR QUE EL QUE HABÍA DE REALIZARSE, **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ COMO SANCIÓN EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIERA EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA, POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICÁNDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** COMO PENA CONVENCIONAL. SI **"EL CONTRATISTA"** TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, LA REPRESENTANTE DE **"EL MUNICIPIO"** HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES.

**DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LO CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN A **"EL CONTRATISTA"**.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES EN EL SUPUESTO QUE SE HAYA SUSPENDIDO TEMPORALMENTE EL CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC., LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EN EL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN MATERIA FEDERAL; Y EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN MATERIA FEDERAL Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"** ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PODRA** OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO DE OTRO.

**DÉCIMA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE REGIRA POR EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS, A LOS QUE DE COMUN ACUERDO SE SOMETEN LAS PARTES EN CASO DE CONTROVERSIA, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES Y/O FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, RENUNCIANDO A SU FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**DÉCIMA NOVENA. - "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA",** ACUERDAN CONVENIR COMPROMISO ARBITRAL RESPECTO DE AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O POR SUSTITUCIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 98, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA EN SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS, ZAC., A LOS **14 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2025.**

**LIC. YOALLI MAGALLANES VELÁZQUEZ**
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA**
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. DANIEL SIMENTAL VÁZQUEZ**
**DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**ING. RAMÓN ANDRÉS MÁRQUEZ CORREA**
**DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**POR EL CONTRATISTA**

**IE. MANUEL ALEJNADRO SERRANO DAVILA**
**REPRESENTANTE LEGAL DE LINSER INGENIEROS S.A DE C.V**

0 0058